

Resolución No. 006-2008-CODEPYME

EL CONSEJO SUPERIOR DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - CODEPYME

Considerando:

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 2639, publicado en el Registro Oficial 547 de 18 de marzo del 2005, establece que el CODEPYME es un organismo que trabajará como coordinador, promotor y facilitador del desarrollo integral de las PYMES;

Que, el literal b) del Art. 4 del citado decreto, dispone que son atribuciones y deberes del CODEPYME establecer las directrices para la formulación, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de las PYMES;

Que, el literal e) del Art. 4 del mencionado decreto, establece que el CODEPYME reglamentará la organización y mantenimiento del Fondo de Desarrollo de las PYMES y su administración;

Que, en el Art. 6 del citado decreto, se delega al CODEPYME la conformación de un fondo para el desarrollo de PYMES, denominado FONDEPYMES, con su correspondiente normativa y de administración, que constará en su respectivo reglamento; y,

En uso de sus atribuciones, resuelve expedir el siguiente,

REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS PYMES “FONDEPYME”

CAPITULO I

DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTO

Art. 1.- COMPONENTES DEL FONDEPYMES.- El presente reglamento regulará la operación del FONDEPYMES, el cual consta de tres componentes:

- a. Gestión empresarial;
- b. Integración productiva; y,
- c. Innovación tecnológica y productividad.

Art. 2.- BENEFICIARIOS.- Serán beneficiarios del FONDEPYMES las micro, pequeñas y medianas empresas, productoras de bienes o servicios, con un número de empleados entre 1 y 199 y ventas anuales de máximo cinco millones de dólares (USD \$ 5'000.000).

Las personas naturales o jurídicas beneficiarias del FONDEPYME, deberán estar al día en la declaración y pago de impuestos ante el Servicio de Rentas Internas y aportaciones patronales al IESS.

Art. 3.- SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION Y GESTION.- El funcionamiento del FONDEPYME en su conjunto, se basará en un software llamado “Sistema Integral de Información y Gestión”, cuyo diseño conceptual básico lo constituye el presente reglamento

operativo. Este software es un sistema central y será desarrollado por la Secretaría Técnica.

El Programa sistematizará y actualizará en soporte informático la información referencial sobre las instituciones de asistencia técnica, así como sobre sus servicios y respectivas herramientas. A través de un sistema de información referencial estos datos deberán ser puestos a disposición de los empresarios en las ventanillas del programa. Asimismo, se deberá entregar orientación personalizada y formatos estandarizados para la elaboración de contratos a firmar entre las empresas y las instituciones oferentes.

Art. 4.- FIDEICOMISO.- El FONDEPYME, se constituye en un patrimonio autónomo e independiente a través de un fideicomiso, administrado por una fiduciaria autorizada por la ley y cuyos desembolsos serán autorizados por la Junta del Fideicomiso, conforme las disposiciones de este reglamento y el Contrato de Fideicomiso

Art. 5.- OPERADOR INDEPENDIENTE.- Se refiere a Agencias de Desarrollo, Cámaras o Federación de Cámaras de PYMES y, universidades, en forma individual o asociadas entre sí, que serán seleccionados con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes del sector público, se formalizará a través de un contrato de desempeño que establezca incentivos financieros para cumplir con los objetivos del fondo, según el Art. 9 del Decreto No. 2639.

Un operador independiente deberá ser seleccionado para cada una de las regiones establecidas mediante Decreto Presidencial No. 878.

El Consejo Superior deberá aprobar los términos de referencia para la contratación del operador independiente.

Las funciones del operador independiente son:

- a. Difusión entre los afiliados a los diferentes gremios de PYMES y en general en el sector productivo, de los programas de apoyo al desarrollo y fomento de la competitividad, amparados por el FONDEPYMES;
- b. Selecciona los proyectos de las personas naturales o jurídicas beneficiarias de cada programa de acuerdo con las normas de elegibilidad que se aprueban en el presente reglamento y en las demás disposiciones legales establecidas para el efecto, para someterlos a consideración de la Secretaría Técnica del CODEPYME, y esta a la aprobación de la Junta del FONDEPYME;
- c. Informa y orienta a las empresas que pueden ser beneficiarias sobre normas, oferentes y servicios;
- d. Opera y actualiza en el sistema de información, en el nivel de usuario;
- e. Recomienda la calificación específica de sus oferentes y sus servicios para cada uno de los programas con base en los estándares establecidos;
- f. Supervisa sorpresiva y aleatoriamente, conjuntamente con la Secretaría Técnica, las acciones de prestación de servicios de desarrollo empresarial de acuerdo con los criterios establecidos en el presente reglamento;
- g. Controla a oferentes en caso de irregularidades detectadas en las acciones de supervisión y recomienda a la Secretaría Técnica de la sanción correspondiente; y,

h. Coordina y entrega a los beneficiarios instrumentos de evaluación de los servicios prestados.

Art. 6.- CONFIDENCIALIDAD.- El operador independiente deberá garantizar la “confidencialidad” de la información suministrada por las empresas solicitantes y beneficiarias. Además, los procedimientos de manejo de documentación (escrita o en soporte magnético) deberán ser seguros y con responsables claramente identificados, para evitar problemas derivados de posibles “filtraciones” o “manipulaciones” de la información.

Art. 7.- SECRETARIA TECNICA DEL CODEPYME.- La Secretaría Técnica del CODEPYME, es el organismo que analizará y recomendará a la Junta de Fideicomiso, los proyectos de los beneficiarios presentados por el Operador Independiente, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones legales.

Además tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a. Analizar y recomendar políticas para el adecuado funcionamiento del FONDEPYME;

b. Analizar y recomendar nuevos programas y/o modificaciones a los actuales;

c. Canalizar propuestas ante los organismos internacionales de apoyo para incrementar el FONDEPYME;

d. Análisis y difusión de la información levantada en los componentes del sistema;

e. Propone estándares mínimos de calidad para la acreditación de oferentes de servicios de desarrollo empresarial;

f. Monitorear y evaluar a cada operador independiente;

g. Conciliar la información de desembolsos del fideicomiso con la información de pagos justificados en cada proyecto; y,

h. Preparar evaluaciones de resultados de impacto de políticas y programas.

Art. 8.- JUNTA DE FIDEICOMISO.- Se refiere al organismo cuya responsabilidad será la aprobación y autorización de los proyectos a ser co-financiados con recursos del Fideicomiso del FONDEPYMES, y el desembolso respectivo de acuerdo al contrato.

Art. 9.- SELECCION DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL.- El operador independiente deberá disponer de un registro acreditado de oferentes de los servicios al desarrollo empresarial; base sobre la cual cada grupo de empresas seleccionadas podrán elegir libremente al oferente. Ello, sin embargo, no impedirá a las empresas proponer oferentes que aún no se encuentren acreditados en tal registro. De hecho, el registro permanecerá siempre abierto y los oferentes de servicios propuestos por las empresas podrán ser incorporados al mismo, siempre que cumplan con las condiciones preestablecidas.

Ciertos proveedores de servicios y/o consultores podrán ser extranjeros con residencia fuera del país. Sin embargo, el pago total destinado a este tipo de proveedores de servicios, en conjunto, no deberá superar el 20% del presupuesto total del plan de acción. En el caso de proveedores de servicios extranjeros que se encuentren asociados con un oferente nacional serán considerados

como nacionales a los efectos de su participación en este programa.

La selección de los oferentes de los servicios al desarrollo empresarial, para su inclusión en el registro, deberá ajustarse a los siguientes requisitos en relación con los potenciales oferentes:

- a. Estar legalmente constituido (con constancia de inscripción correspondiente);
- b. Trayectoria relevante en el tema (con respaldo de fotocopias de contratos anteriormente efectuados);
- c. Mínimo de 4 (cuatro) años de experiencia;
- d. Referencias de otros usuarios (con datos de contacto de los mismos);
- e. Uso de metodologías y herramientas pertinentes y validadas para la realización de los servicios ofrecidos (con respaldo de documentación correspondiente); y,
- f. Posesión de cuenta bancaria en banco del país.

La selección de los oferentes para su inclusión en el registro, deberá ser realizada por el operador independiente; analizada y aprobada por la Secretaría Técnica del CODEPYME.

Art. 10.- CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS AL DESARROLLO

EMPRESARIAL.- El operador independiente deberá elaborar un modelo de Contrato de Prestación de Servicios al Desarrollo Empresarial y, suministrarlo a las empresas beneficiarias para que estas lo firmen con cada uno de los oferentes de servicios que contraten. Este contrato deberá incluir, como mínimo:

- a. Los antecedentes, principios y objetivos generales del programa;
- b. Los términos de referencia de la propuesta, los servicios a ser prestados y los resultados esperados;
- c. Las condiciones de pago al oferente de servicios por parte del grupo de empresas beneficiarias y del operador independiente;
- d. Los derechos y obligaciones del grupo de empresas frente al oferente de servicios, y viceversa;
- e. El cronograma (con calendario y horarios) y el lugar de desarrollo de cada una de las acciones a realizar por el oferente de servicios;
- f. El presupuesto total (en monto y horas - técnicas de trabajo) de las acciones a ser desarrolladas por el oferente de los servicios;
- g. El derecho del operador independiente y/o la Secretaría Técnica de realizar inspecciones y supervisiones sin aviso previo; y,
- h. Las condiciones para la rescisión del contrato.

Todo cambio que se efectúe en relación con las condiciones de los contratos de Prestación de Servicios al Desarrollo Empresarial deberá ser comunicado por el grupo de empresas, en tiempo y

forma, al operador independiente, y este a la Secretaría Técnica de CODEPYME.

Art. 11.- SUPERVISION.- La supervisión de los programas la realizará desde la Secretaría Técnica y se basa en garantizar su imprescindible carácter sorpresivo. Asimismo tiene un mecanismo dual de supervisión censal y aleatoria. Las acciones realizadas por los operadores independientes, oferentes o empresas que entran al programa son supervisadas en forma secuencial hasta adquirir suficiente confianza respecto del cumplimiento de las normas detalladas en los diversos convenios y contratos. Cuando la supervisión detecte irregularidades en un operador independiente, oferente o en una empresa, puede ser expulsado del programa o pasar a una supervisión censal de sus acciones por un tiempo definido.

En los siguientes artículos se detallan los criterios a ser aplicados en las acciones de supervisión.

Art. 12.- SANCIONES.- El operador independiente deberá, sobre la definición de una base de tipología de irregularidades y su gravedad, aplicar conjuntamente con la Secretaría Técnica, sanciones proporcionales sobre los oferentes de servicios que correspondan. En el caso de grave irregularidad comprobada de un oferente de servicios, el operador independiente conjuntamente con la Secretaría Técnica del Programa deberá decidir su remoción del registro de oferentes.

CAPITULO II

COMPONENTE 1 GESTION EMPRESARIAL

Art. 13.- GESTION EMPRESARIAL.- Para favorecer la modernización, reconversión productiva y la adaptación de las empresas pequeñas y medianas a la apertura comercial, así como su productividad, es necesario desarrollar sus niveles de gestión empresarial, mejorando en primer término, el nivel de conocimientos prácticos de los empresarios y sus trabajadores, lo cual se logra mediante el fortalecimiento del mercado de SDE en planta -asistencia técnica y capacitación en planta- en todas las áreas del quehacer empresarial. Por esta razón, este componente se ha centrado en proponer un reglamento operativo que permita fortalecer y operacionalizar un mercado de servicios empresariales a la medida de cada empresa a través del control de la calidad de los servicios brindados y el libre flujo de la información entre oferta y demanda.

Art. 14.- CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA.- Las acciones de asistencia técnica a ser facilitadas por el programa pueden desglosarse como mínimo en:

- (I) Servicios de diagnóstico empresarial, incluyendo necesidades de capacitación.
- (II) Servicios de planificación.
- (III) Servicios de optimización de sistemas y procesos.
- (IV) Servicios de reingeniería o rediseño de sistemas y procesos.

En general, el Programa exigirá el cumplimiento de un mínimo de 25 horas/técnico reales de intervención en la empresa por acción, dejando libres a las partes para la negociación de intervenciones de mayor duración.

Todas las acciones de asistencia técnica deberán basarse en una herramienta -o metodología de intervención- que brinde información al usuario sobre el contenido de la asistencia (secuencia de acciones y productos a alcanzar), así como la modalidad de la misma (nivel de esfuerzo mínimo requerido en horas/técnico y cronograma tentativo de trabajo). El registro de herramientas alimentará el Sistema de Información Referencial, facilitando a los usuarios del programa la elección del servicio más adecuado a sus necesidades.

Art. 15.- BENEFICIOS EN ASISTENCIA TECNICA:

- Cada empresa podrá disponer anualmente de un contingente de 300 horas técnico en la empresa para la realización de acciones de asistencia técnica en planta.
- El Programa financiará una contrapartida fija equivalente a un 50% del valor referencial.
- Las empresas y los oferentes están en libertad de negociar precios hora técnico en la empresa (PHTE) superiores al valor referencial del programa, pero el incremento de precios resultante será financiado íntegramente por la empresa beneficiaria.

Cada empresa tendrá derecho a un monto máximo de horas de capacitación subsidiadas. Este monto resulta de multiplicar 12 horas de capacitación por el número de empleados de la empresa, a distribuir como la empresa entienda conveniente según el diagnóstico de capacitación. Una vez agotado este monto de conformidad absoluta con las reglas de juego del programa tendrá derecho a un siguiente monto de financiamiento. Este segundo monto resulta de multiplicar 6 horas de capacitación por el número de empleados de la empresa.

Art. 16.- BASE DE CALCULO DE LOS BENEFICIOS.- El valor referencial de cada hora técnico en la empresa será fijado anualmente por el Consejo Superior de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa. Este valor de referencia constituye un promedio de los precios exigidos en el mercado por oferentes eficientes.

En caso de no existir oferentes de servicios, en la zona o región donde se apruebe un proyecto, y estos deban desplazarse desde otro punto geográfico, el FONDEPYME en caso de considerarlo pertinente, reconocerá a solicitud del interesado un viático y subsistencia de acuerdo con la escala vigente para el sector público.

Art. 17.- LOS CONVENIOS DE PARTICIPACION.- Los convenios de participación deberán recoger, como mínimo, los principios y objetivos del Programa y del Componente, las características de las acciones de asistencia técnica, el mecanismo de aprobación de las acciones a financiar, las condiciones para el pago de las acciones financiadas por el FONDEPYME, el mecanismo de pago, y el derecho de la Secretaría Técnica a realizar inspecciones de rutina sin previo aviso.

Los convenios de participación habilitarán a las instituciones de asistencia técnica en planta a actuar en el componente, sin que ello implique la aprobación de ninguna acción en particular. Los convenios de participación tendrán un periodo de vigencia de un año, con renovación automática en caso de no objeción de ninguna de las partes.

Art. 18.- VALORACION DE ASISTENCIA TECNICA:

- Las empresas elegibles retirarán en las oficinas de la Secretaría Técnica o del operador privado.

(I) La información referencial sobre los oferentes, sus servicios y herramientas respectivas.

(II) El cupo asignado para el programa, expresado en cantidad de horas técnico disponible a contratar con el beneficio de un subsidio -de valor fijo- ubicado en el equivalente a 50% del valor referencial, mismo que deberá ser fijado anualmente por el Consejo Superior de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa.

- La empresa solicitará a un oferente acreditado por el FONDEPYME, o a varios si lo desea, la presentación de una propuesta técnica y económica para uno o varios servicios de asistencia técnica en planta, según sus necesidades y su decisión respecto al mejor modo de utilizar el contingente de subsidio ofrecido por el Programa.

- Las empresas beneficiarias presentarán al FONDEPYME la propuesta elegida, en formato sencillo acordado entre el FONDEPYME y la institución oferente al momento de firmar el Convenio de Participación.

- El FONDEPYME comunicará a la empresa el rechazo o la presentación de objeciones a cada propuesta en 15 días con posterioridad a este plazo, la propuesta se considera aprobada. En este caso, el FONDEPYME entregará un modelo de contrato de servicios y orientación para su elaboración y firma.

Art. 19.- CONDICIONES PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS.- Se pagarán los subsidios que:

(I) Hayan sido utilizados en propuestas aprobadas por el FONDEPYME sobre la base del contrato de servicios firmado entre la empresa beneficiaria y el oferente de SDE elegido.

El Subsidio se refiere al aporte económico que el FONDEPYME otorga a las empresas para asistencia técnica.

(II) Tengan evidencia suficiente del pago al oferente de la contraparte de la empresa beneficiaria.

(III) Una vez finalizados los servicios.

(IV) Terminado las acciones con informes de supervisión positivos.

(V) Que hayan cumplido con lo establecido en el contrato de servicios.

(VI) Que cuenten con la conformidad -bajo prestación de declaración jurada- de la empresa beneficiaria sobre el servicio prestado.

Art. 20.- MECANISMO DE PAGO A LOS OFERENTES.- Los subsidios serán presentados al FONDEPYME por las instituciones oferentes. Estas solicitudes serán analizadas para la justificación de su pago, con base en los criterios establecidos como condiciones para el pago de bonos. El FONDEPYME dispondrá de 8 (ocho) días hábiles para pagar a las instituciones.

Art. 21.- DIAGNOSTICOS.- Para la solicitud de diagnósticos de capacitación las empresas tendrán derecho a un monto máximo de financiamiento que resulta ½ hora de entrevista por el número de empleados de la empresa. Este monto es adicional al disponible para capacitación y se paga con el mismo mecanismo de subsidio.

Art. 22.- SISTEMA INTEGRAL DE GESTION E INFORMACION (SIGI).- La Secretaría Técnica diseñará una plataforma informática que cumpla las siguientes funciones en lo que

respecta al manejo de este componente:

- a. Registro de la calificación e información de los centros de capacitación;
- b. Registro de aprobación e información de los cursos;
- c. Registro de las empresas que reciben el financiamiento;
- d. Manejo contable de los recursos asignados a este componente;
- e. Reportes e información, los mismos que se pueden subdividir en los siguientes niveles:

I. Nivel gerencial: Proveerá información procesada sobre aspectos inherentes a la operación que sean de utilidad para la toma de decisiones, esta información deberá ser canalizada a la Gerencia del operador independiente y a la Secretaría Técnica del CODEPYME.

II. Nivel operativo: Información básica para todos los procesos de asignación del financiamiento a la capacitación como mínimo: datos de centros de capacitación aceptados en el programa, cursos que están siendo aprobados por PYME y por la entidad de capacitación, información de supervisiones realizadas a los cursos, pagos a los centros de capacitación, chequeo de datos de los beneficiarios finales.

III. Nivel de mercado: Información que se transmite a la oferta y a la demanda de capacitación, en este nivel los datos son presentados de manera transparente de modo que oferentes y demandantes puedan tomar decisiones inherentes a la capacitación que requieren y que brindan. El sistema puede tener un portal web que permita a los demandantes de capacitación solicitar propuestas para sus necesidades puntuales e igualmente, los centros de capacitación pueden ofertar sus servicios.

Art. 23.- MECANISMO DE SUPERVISION.- El equipo de supervisión del operador independiente recibirá la información de las acciones programadas a través del SIGI con al menos 5 días antes de que se realicen.

Los términos de referencia deberán entregar información exacta sobre el inicio y la finalización de la acción, los días y horarios de intervención en la empresa, la secuencia de acciones y productos a alcanzar. Esta información deberá permitir a la Secretaría Técnica y/o al Operador Independiente planificar sus acciones de supervisión de un modo aleatorio y sorpresivo.

Cualquier cambio en el calendario de acciones que no se comunique al operador independiente, será considerado como irregularidad durante la supervisión y conducirá a la suspensión de las actividades hasta que la Secretaría Técnica tome una decisión respecto a la sanción a aplicar.

Art. 24.- PERIODO DE VIGENCIA DEL SUBSIDIO.- La empresa deberá comenzar sus actividades de capacitación en 60 días una vez recibido la aprobación del monto del subsidio, y la suscripción del respectivo convenio con CODEPYME. El valor asignado deberá ser utilizado por completo a los seis meses de haber recibido la asignación.

CAPITULO III

COMPONENTE 2 INTEGRACION PRODUCTIVA

Art. 25.- INTEGRACION PRODUCTIVA.- Frente a la necesidad de las pequeñas y medianas empresas de ganar competitividad en los mercados nacionales y, especialmente, en los mercados internacionales, su asociación e integración productiva representa una metodología válida para el logro de dicha competitividad.

El problema de las pequeñas y medianas empresas para ganar competitividad no se centra en su tamaño sino, en el hecho de operar “aisladamente”. La cooperación (horizontal y/o vertical); la realización de acciones conjuntas y la búsqueda de eficiencia colectiva permiten a las PYMES salvar aquellos obstáculos que poseen frente a las grandes empresas para permanecer y avanzar exitosamente en los mercados.

El presente componente de este programa tendrá como meta apoyar a las PYMES en la búsqueda de esa “eficiencia colectiva” y mayor competitividad.

Art. 26.- DEFINICION.- El componente de integración productiva estará destinado a co-financiar proyectos de agrupamientos de pequeñas y medianas empresas (PYMES) que tengan por objeto lograr una mayor competitividad en base al desarrollo de actividades conjuntas y la cooperación entre ellas; tanto en lo que se refiere al fortalecimiento de las relaciones entre ellas y con otras instituciones como, al mejoramiento de la tecnología, la organización empresarial y la comercialización en mercados internos e internacionales.

Estos agrupamientos de redes de pequeñas y medianas empresas para su consolidación y desarrollo atraviesan por tres etapas:

1. Diagnóstico y generación de confianza.
2. Ejecución y desarrollo.
3. Consolidación.

Art. 27.- BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios serán los grupos formados inicialmente por, al menos, 5 (cinco) pequeñas y medianas empresas, productoras de bienes o servicios, que tengan por objetivo lograr metas comunes al grupo que contribuyan a elevar su competitividad.

Podrán, además, incorporarse empresas que cumplan con sólo 1 (uno) de los requisitos de elegibilidad (número de ocupados y ventas), siempre y cuando el número de estas no represente un porcentaje mayor al 20% del número total de las empresas del grupo participante.

Art. 28.- ACTIVIDADES A SER FINANCIADAS.- Las acciones a ser financiadas comprenderán todas aquellas que tiendan a fortalecer las vinculaciones asociativas y, a elevar la competitividad de las empresas del grupo. Sólo se financiarán servicios pre-competitivos a las empresas; no pudiendo utilizarse los fondos para la compra de bienes tangibles, el pago de sueldos del personal permanente, el pago de deudas, el alquiler de inmuebles, ni la adquisición de otras empresas. Serán susceptibles de ser financiadas las siguientes actividades:

a. Capacitación y Asistencia Técnica:

I. Contratación de profesionales especializados para la elaboración de diagnóstico sobre los problemas comunes del grupo empresario y sus oportunidades, con el fin de conformar una visión estratégica del grupo y la consecuente definición de los objetivos y las acciones conjuntas.

II. Capacitación y promoción de articuladores y gerentes de consorcios, con la finalidad de que puedan brindar el soporte técnico para los procesos asociativos, en relación a la etapa de desarrollo que se co-financia. Los articuladores participarán en la primera etapa, los gerentes de consorcios en la segunda y tercera etapa;

b. Sensibilización para la asociación y la cooperación:

I. Seminarios de expertos y/o encuentros con otros empresarios o instituciones que hayan desarrollado exitosamente acciones de promoción de integración productiva y redes empresariales;

c. Asistencia en tecnología y organización empresarial:

I. Contratación de especialistas para el diagnóstico tecnológico de cada una de las empresas del grupo, en pos del objetivo colectivo.

II. Capacitación conjunta en calidad.

III. Capacitación en nuevas formas de organización y gestión empresarial.

IV. Certificación de normas internacionales de calidad.

V. Gestiones para la implementación de mejoras tecnológicas (ejemplo: transferencia tecnológica).

VI. Diseño e implementación de nuevos procesos para la articulación productiva entre las empresas del grupo.

VII. Diseño de nuevos productos de producción conjunta; y,

d. Asistencia en mercadeo y calidad del producto:

I. Análisis económico sectorial y de mercados nacionales e internacionales.

II. Prospección de negocios internacionales para el grupo empresario.

III. Participación en ferias comerciales y rondas de negocios.

IV. Desarrollo de software para comercialización conjunta.

V. Diseño de material de publicidad y promoción del grupo (catálogos, folletos, sitios web, videos, etc.).

Art. 29.- MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO:

- Las acciones antes descritas se financiarán mediante el sistema de “fondos compartidos” (o “matching-grants”).

- El monto a ser financiado por el FONDEPYME dependerá de las etapas de desarrollo asociativas descritas en el artículo 26. Tanto en la primera fase o etapa como en la segunda, se

cofinanciará hasta el 50%, no reembolsable. La contraparte empresaria aportará el 50% restante del costo total. En la tercera etapa el cofinanciamiento será del 30% del importe total de proyecto.

- El mecanismo de pago consistirá por un lado, en el pago del 50% del total que deberá ser efectuado por las empresas al proveedor de los servicios y por otro lado, en el pago del restante 50% que deberá ser efectuado directamente al proveedor de los servicios por parte del FONDEPYME, dentro de los 5 siguientes a la finalización del servicio.

- El pago total, a su vez, podrá ser desdoblado en pagos por tramos, según el grado de avance del desarrollo del servicio a las empresas (por ejemplo: 15% al inicio del servicio; 35% a mitad del desarrollo del mismo y 50% una vez finalizado el mismo). Los desembolsos que realizará el FONDEPYME deberán respetar el parí passu con el aporte de la contraparte empresaria y la continuidad de cada uno de los desembolsos estará sujeta a la aprobación de los informes de avance de las distintas actividades. En este caso, los desembolsos del FONDEPYME deberán ser efectuados dentro de los 5 días subsiguientes al cumplimiento de cada uno de los tramos del servicio.

- Solamente se aceptará como contraparte empresaria el pago realizado en efectivo; con cheque; por medio de transferencia bancaria o, con tarjeta de crédito y no podrán utilizarse para ello fondos provenientes de otros programas similares al presente.

- El grupo beneficiario de empresas deberá presentar una declaración jurada en la que conste que el proyecto no cuenta con fondos no declarados ni, con fondos provenientes de programas similares al presente.

- El operador independiente se reserva el derecho de negociar montos menores a los solicitados, en función de su experiencia técnica y de su conocimiento del mercado de servicios.

- El límite máximo del monto asignado por el FONDEPYME al grupo de empresas, deberá ser fijado por el Consejo Superior de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, pudiendo variar de acuerdo a la etapa de asociativa.

Art. 30.- TRAMITE DE SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO.- Como primer paso de las solicitudes de financiamiento, las empresas del grupo deberán cumplir y presentar constancia de los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas;
- b. Demostrar un funcionamiento mínimo de 2 años;
- c. El capital debe ser de origen ecuatoriano superior al 50% del total;
- d. Poseer RUC (Registro Unico de Contribuyentes);
- e. Estar al día en sus obligaciones ante el SRI (Servicio de Rentas Internas);
- f. Estar al día con el IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social);
- g. Demostrar solvencia financiera con calificación de riesgo bancario tipo “A”, “B” o “C”;
- h. Adjuntar un perfil del proyecto y una breve síntesis del plan de acción con la estimación

presupuestaria (máximo 2 páginas, con carta de intención de participación firmada por las empresas del grupo);

i. No haber participado previamente, con el mismo grupo de empresas, en este componente de “Integración Productiva” del presente programa, a excepción de la participación para cada etapa; y,

j. Certificado actualizado de la Contraloría General del Estado en el que conste que no se ha incumplido con instituciones públicas.

Quedan exceptuados del requisito de presentar tres presupuestos de distintos oferentes de servicios aquellos casos en que la actividad sólo pueda ser satisfecha por un único oferente. En estos casos se tendrá en cuenta el valor de este único presupuesto, previa consideración y análisis del operador independiente. Adicionalmente, estos casos de excepción, deberán contar con la “no objeción” de la Secretaría Técnica.

Al receptor las solicitudes de financiamiento, el operador independiente se registrará por la modalidad de “ventanilla abierta” (primero llegado, primero atendido). Frente al caso de insuficiencia temporaria de fondos por parte del programa, el operador no podrá promover y/o receptor nuevas solicitudes y deberá esperar a contar con la correspondiente disponibilidad de los recursos para recibirlas.

Art. 31.- El paso subsiguiente del trámite de las solicitudes de financiamiento deberá contemplar los siguientes tres elementos básicos:

a. Información general acerca del programa por parte del operador independiente;

b. Datos básicos de las empresas participantes del grupo; que incluyan:

1. nombre y razón social.

2. breve historia de la firma y descripción de sus principales actividades productivas.

3. montos de las ventas anuales; en caso de ser exportadores, los montos de las exportaciones y mercados de destino.

4. número de trabajadores permanentes y temporales; y,

c. Formulación del plan de acción del grupo de empresas (en base al “modelo guía” propuesto por el operador independiente).

Art. 32.- REQUISITOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ACCION.- El operador independiente deberá informar y entregar a las empresas solicitantes el “modelo guía” de presentación del plan de acción. El proyecto deberá ser diseñado para su ejecución en un plazo máximo de 2 (dos) años y deberá incluir:

a. Un diagnóstico de los problemas comunes al grupo de las empresas;

b. Los objetivos principales y secundarios perseguidos por el grupo;

c. Las acciones a ser desarrolladas con el fin de lograr los objetivos;

d. Las distintas instituciones involucradas en el desarrollo del plan de acción (con las respectivas cartas de apoyo o compromiso de estas organizaciones hacia el mismo);

e. Los resultados e impactos económicos esperados;

f. Los nombres de 3 (tres) posibles articuladores a ser contratados para cada actividad y sus respectivos presupuestos de costos, los mismos que no podrán ser parte del grupo de empresas solicitantes;

g. El presupuesto total, por año y por actividad, estimado; así como también, el detalle de la correspondiente contraparte empresaria; y,

h. El cronograma (con calendario y horarios) de las acciones a ser desarrolladas.

Art. 33.- CRITERIOS PARA LA SELECCION DE PROYECTOS.- El FONDEPYME deberá basarse en los siguientes criterios para seleccionar los planes de acción a ser financiados:

a. Viabilidad técnica, económica y financiera del plan de acción (excluyente); y,

b. Ausencia de impactos negativos sobre la seguridad e higiene de los trabajadores involucrados y, sobre el medio ambiente (excluyente).

Se valorarán con escala de 1 a 4 (uno a cuatro), con iguales ponderaciones, y en donde 1 significa “muy bajo”; 2, “bajo”; 3, “alto” y 4, “muy alto”, los siguientes criterios:

I. Pertenencia del grupo a un determinado sector considerado de importancia estratégica para el desarrollo económico del país (según las consideraciones generales de política del CODEPYME) y la potencialidad del plan de acción para generar exportaciones.

II. Cantidad de vinculaciones del grupo de las empresas, derivadas de su plan de acción, con diversas instituciones de apoyo (ej.: universidades; centros tecnológicos; cámaras comerciales; etc.).

III. Relevancia de la propuesta e integralidad de la misma hacia los objetivos planteados (inclusión de acciones interrelacionadas para el logro de los objetivos).

IV. Eficiencia medida a través de la relación beneficio/costo del plan de acción (impacto económico esperado/costo total de horas técnicas de servicio presupuestadas).

Aquellos planes de acción que cumplan con los criterios excluyentes y alcancen la suma de 14 (catorce) puntos o más, se considerarán proyectos aprobados; mientras que aquellos que no cumplan con los criterios excluyentes o bien, cumpliéndolos, no alcancen la suma de 14 (catorce) puntos, deberán ser rechazados. Sin embargo aquellos proyectos rechazados cuyo puntaje no sea inferior a 12 (doce), podrán tener la oportunidad de ser re - formulados por parte de las empresas.

El plazo con que contará la Secretaría Técnica para evaluar los proyectos presentados será de 30 días, debiendo comunicar a los solicitantes el resultado de la evaluación apenas vencido ese plazo.

Art. 34.- CARTA/CONVENIO.- Los grupos de empresas seleccionados deberán firmar una

carta/convenio con el CODEPYME, dentro de los 90 días subsiguientes a la notificación al grupo beneficiario de su selección.

Por medio de la carta/convenio el grupo de empresas se comprometerá, frente al CODEPYME, a contratar a los oferentes de los servicios; a desarrollar el plan de acción en los términos acordados; a llevar registro de los datos necesarios para permitir el seguimiento, la supervisión y la evaluación por parte del programa y, a realizar el pago de la contraparte empresaria.

El CODEPYME deberá exigir al grupo empresario, una garantía de fiel cumplimiento de la carta/convenio, equivalente al 5% del valor total de aporte del FONDEPYME. La carta/convenio, a su vez, deberá contemplar una cláusula para que los casos de incumplimiento de los compromisos acordados; existencia de fraude comprobado o tentativa del mismo, sean considerados como causales de rescisión de la misma.

Por su parte el operador independiente, brindará apoyo al grupo de empresas en todo lo referido al procedimiento y a la contratación de los servicios. Además, y durante el desarrollo de las actividades, la Secretaría Técnica y/o el operador independiente deberán velar por el cumplimiento del plan de acción acordado.

Art. 35.- SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION DE LOS PLANES DE ACCION.- La Secretaría Técnica y/o el operador independiente deberán llevar a cabo el proceso de seguimiento, supervisión y control sobre los grupos de empresas beneficiarias.

El proceso de seguimiento controlará la ejecución de las actividades en relación con lo planificado, en base a los datos obtenidos de los informes de avance. Este proceso de seguimiento deberá verificar periódicamente que los aspectos técnicos y financieros de desarrollo del plan de acción se ajusten a las actividades previstas, a los plazos preestablecidos y, al uso correcto de los fondos. El seguimiento será efectuado sobre:

- a. Toda la documentación referente al plan de acción durante su elaboración y aprobación; y,
- b. La gestión financiera y técnica de las actividades del plan de acción durante su desarrollo, por medio de informes de avance y rendiciones de cuentas de las empresas y también, por medio de la verificación del cumplimiento de los planes de acción y la carta/convenio.

Art. 36.- DE LAS TAREAS DE SUPERVISION.- Las tareas de supervisión serán efectuadas durante el desarrollo de las actividades previstas en el plan de acción por medio de:

- a. Visitas de supervisión e inspecciones “in situ” por parte del programa y verificación del cumplimiento de los contratos de servicios al desarrollo empresarial. Esta supervisión deberá estar estandarizada y su planificación, en relación con los días y horarios de las inspecciones, no deberán darse a conocer de antemano a las empresas ni, a los oferentes de los servicios al desarrollo empresarial; y,
- b. La consideración y análisis de los informes de evaluación de las propias empresas sobre el desempeño de los oferentes de servicios. Para ello, el operador independiente proveerá al grupo de empresas de una “planilla modelo”; la cual deberá contener una breve serie de preguntas, cerradas y abiertas, sobre el grado de satisfacción respecto del desempeño general del oferente de los servicios.

CAPITULO IV

COMPONENTE 3 INNOVACION TECNOLOGICA Y PRODUCTIVIDAD

Art. 37.- INNOVACION TECNOLOGICA Y PRODUCTIVIDAD.- El cambio tecnológico, que se asocia al desarrollo de algún tipo de innovación productiva en las empresas, constituye un factor fundamental para su competitividad.

Sin embargo, las pequeñas y medianas empresas, encuentran serias limitaciones para invertir en la formación de capacidades tecnológicas generadoras de innovaciones. Estas limitaciones obedecen, principalmente, a problemas de tamaño, escala productiva y, a la elevada incertidumbre asociada a este tipo de inversiones.

El presente componente de este programa persigue apoyar a las PYMES en la generación de innovaciones mediante el fortalecimiento de sus capacidades tecnológicas para producir cambios en los productos producidos; en los procesos productivos y/o, en la organización empresarial, que permitan elevar su competitividad.

Art. 38.- DEFINICION.- El Componente de Innovación Tecnológica y Productividad estará destinado a co-financiar proyectos de pequeñas y medianas empresas (PYMES) que tengan por objeto lograr una mayor competitividad en base al desarrollo de innovaciones tecnológicas; tanto en lo que se refiere al diseño de nuevos productos y de nuevos procesos productivos como, a la transferencia de tecnología y nuevas formas de organización empresarial.

Art. 39.- BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios serán las pequeñas y medianas empresas, productoras de bienes o servicios, que tengan por objetivo llevar a cabo innovaciones de productos, de procesos productivos, de transferencia tecnológica y de organización empresarial; ya sea en forma individual o, colectivamente en grupos de 2 (dos) o más empresas.

Art. 40.- ACCIONES A SER FINANCIADAS.- Las acciones a ser financiadas comprenderán todas aquellas generadoras de cambio tecnológico e innovaciones, que tiendan a elevar la productividad y la competitividad de las PYMES. Sólo se financiarán servicios pre-competitivos a las empresas; no pudiendo utilizarse los fondos para la compra de bienes tangibles; el pago de sueldos del personal permanente; el pago de deudas; el alquiler de inmuebles ni la adquisición de otras empresas. Serán susceptibles de ser financiadas las siguientes actividades:

- a. Seminarios de expertos (nacionales o extranjeros) que estén desarrollando o hayan desarrollado exitosamente acciones de innovación tecnológica relacionadas al tema objeto de interés de la/s empresa/s solicitante/s;
- b. Contratación de profesionales especializados para la elaboración de diagnósticos tecnológicos en la/s empresa/s;
- c. Desarrollo de nuevos productos o empaques (incluyendo modelos, prototipos y experiencias piloto);
- d. Desarrollo de nuevos procesos productivos;
- e. Capacitación y entrenamiento del personal técnico (incluidos cursos breves en el exterior);
- f. Transferencia de tecnología y su implementación (adaptación y asimilación) al interior de la empresa;

- g. Capacitación y certificación de normas internacionales de calidad dentro de la empresa;
- h. Participación en ferias tecnológicas; e,
- i. Adaptación y/o desarrollo de nuevos métodos organizacionales y/o de gestión empresarial.

Art. 41.- MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO.- Las acciones antes descritas se financiarán mediante el sistema de “fondos compartidos” (o “matching-grants”). El monto a ser financiado por el programa será del 60% no reembolsable, debiendo la contraparte empresaria aportar el 40% restante del costo total.

El mecanismo de pago consistirá por un lado, en el pago del 40% del total que deberá ser efectuado por las empresas al proveedor de los servicios y por otro lado, en el pago del restante 60% que deberá ser efectuado directamente al proveedor de los servicios por parte del FONDEPYME, dentro de los 5 días siguientes a la finalización del servicio.

El pago total, a su vez, podrá ser desdoblado en pagos por tramos, según el grado de avance del desarrollo del servicio a la/s empresa/s (por ejemplo: 15% al inicio del servicio; 35% a mitad del desarrollo del mismo y 50% una vez finalizado el mismo). Los desembolsos que realizará el FONDEPYME deberán respetar el parí passu con el aporte de la contraparte empresaria y la continuidad de cada uno de los desembolsos estará sujeta a la aprobación de los informes de avance de las distintas actividades. En este caso, los desembolsos del FONDEPYME deberán ser efectuados dentro de los 5 días subsiguientes al cumplimiento de cada uno de los tramos del servicio.

Solamente se aceptará como contraparte empresaria el pago realizado en efectivo; con cheque; por medio de transferencia bancaria o, con tarjeta de crédito y no podrán utilizarse para ello fondos provenientes de otros programas similares al presente. La/s empresa/s beneficiaria/s deberá/n presentar una declaración jurada en la que conste que el proyecto no cuenta con fondos no declarados ni con fondos provenientes de programas similares al presente.

El operador independiente se reserva el derecho de negociar montos menores a los solicitados, en función de su experiencia técnica y de su conocimiento del mercado de servicios.

El límite máximo del monto asignado por el operador a la/s empresa/s corresponderá al 60% del promedio del conjunto de los costos por actividad de los servicios correspondientes a 3 (tres) presupuestos de potenciales prestadores de los mismos, no pudiendo superar el cofinanciamiento por empresa participante, el monto que establezca el Consejo Superior para este caso.

Una empresa, individualmente o asociada con otra, podrá acceder por segunda vez e inclusive, por tercera vez a los beneficios de este componente del programa. Sin embargo en estos últimos casos, los porcentajes de cofinanciamiento por parte del programa serán sólo del 40% y el 20%, respectivamente.

Art. 42.- TRAMITE DE SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO.- Como primer paso de las solicitudes de financiamiento, la/s empresa/s solicitante/s deberán cumplir y presentar constancia de los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas;

- b. Demostrar un funcionamiento mínimo de 2 años;
- c. El capital debe ser de origen ecuatoriano superior al 50% del total;
- d. Poseer RUC (Registro Unico de Contribuyentes);
- e. Estar al día en sus obligaciones ante el SRI (Servicio de Rentas Internas)
- f. Estar al día con el IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social);
- g. Demostrar solvencia financiera con calificación de riesgo bancario tipo “A”, “B” o “C”;
- h. Adjuntar un perfil del proyecto y una breve síntesis del plan de acción con la estimación presupuestaria (máximo 2 páginas, con carta de intención de participación firmada por las empresas del grupo); e,
- i. Certificado actualizado de la Contraloría General del Estado en el que conste que no se ha incumplido con otras instituciones públicas.

Art. 43.- DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES.- Al receptor las solicitudes de financiamiento, el operador independiente se registrará por la modalidad de “ventanilla abierta” (primero llegado, primero atendido). Frente al caso de insuficiencia temporaria de fondos por parte del programa, el operador no podrá promover ni receptor nuevas solicitudes y deberá esperar la notificación por parte de CODEPYME sobre la disponibilidad de los recursos.

Con la aprobación preliminar de las solicitudes de financiamiento, y con el fin de garantizar cierta equidad en cuanto a la posibilidad de las empresas de ingresar como beneficiarias al programa, el operador independiente deberá asistir a las empresas en los aspectos técnicos y formales relacionados con la continuación del trámite.

Art. 44.- El paso subsiguiente del trámite de las solicitudes de financiamiento deberá contemplar los siguientes tres elementos básicos:

- a. Información general acerca del programa por parte del operador independiente;
- b. Datos básicos de la/s empresa/s solicitante/s; que incluyan:

(I) Nombre y razón social.

(II) Breve historia de la firma y descripción de sus principales actividades productivas y tecnologías utilizadas.

(III) Montos de las ventas anuales; en caso de ser exportadores, los montos de las exportaciones y mercados de destino.

(IV) Número de trabajadores permanentes y temporales; y,

- c. Formulación del plan de acción (en base al "modelo guía" propuesto por el operador independiente).

Art. 45.- REQUISITOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ACCION.- El

operador independiente deberá informar y entregar a las empresas solicitantes el “modelo guía” de presentación del plan de acción. El proyecto deberá ser diseñado para su ejecución en un plazo máximo de 2 (dos) años y deberá incluir:

- a. Un diagnóstico de la tecnología utilizada por la empresa (diseño de productos, procesos y/u organización empresarial);
- b. El cambio tecnológico o innovación que se propone realizar (a nivel de productos, procesos u organización empresarial);
- c. Los objetivos principales y secundarios perseguidos con el cambio tecnológico propuesto;
- d. Las acciones a ser desarrolladas con el fin de lograr la innovación tecnológica;
- e. Las instituciones involucradas en el desarrollo del plan de acción (con las respectivas cartas de apoyo o compromiso de estas organizaciones hacia el mismo);
- f. Los resultados e impactos económicos esperados;
- g. Los nombres de 3 (tres) posibles proveedores de los servicios a ser contratados y sus correspondientes presupuestos de costos;
- h. El presupuesto total, por año y por actividad, estimado; así como también, el detalle de la correspondiente contraparte empresaria;
- i. El cronograma (con calendario y horarios) de las acciones a ser desarrolladas.

El operador independiente deberá asistir a las empresas en la elaboración del plan de acción y el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos.

Art. 46.- EXCEPCIONES.- Quedan exceptuados del requisito de presentar tres presupuestos de distintos oferentes de servicios aquellos casos en que la actividad sólo pueda ser satisfecha por un único oferente. En estos casos se tendrá en cuenta el valor de este único presupuesto, previa consideración y análisis del operador independiente. Adicionalmente, estos casos de excepción, deberán contar con la “no objeción” de la Secretaría Técnica.

Art. 47.- CRITERIOS PARA LA SELECCION DE PROYECTOS.- El operador independiente deberá basarse en los siguientes criterios para seleccionar los planes de acción a ser financiados:

- a. Viabilidad técnica, económica y financiera del plan de acción (excluyente); y,
- b. Ausencia de impactos negativos sobre la seguridad e higiene de los trabajadores involucrados y, sobre el medio ambiente (excluyente).

Art. 48.- DE LA VALORACION DE LOS PROYECTOS.- Se valorarán con escala de 1 a 4 (uno a cuatro), con iguales ponderaciones, y en donde 1 significa “muy bajo”; 2, “bajo”; 3, “alto” y 4, “muy alto”, los siguientes criterios:

- a. Pertenencia de la empresa a un determinado sector considerado de importancia estratégica para el desarrollo económico del país (según las consideraciones generales de política del CODEPYME) y la potencialidad del plan de acción para generar exportaciones;

- b. Cantidad de vinculaciones de la empresa, derivadas de su plan de acción, con diversas instituciones de apoyo (ej.: universidades; centros de investigación; centros de desarrollo tecnológico; cámaras comerciales; etc.);
- c. Relevancia de la propuesta e integralidad de la misma hacia los objetivos planteados (inclusión de acciones interrelacionadas para el logro de los objetivos);
- d. Experiencia comprobada de cambios tecnológicos e innovaciones (mínimas o radicales) exitosas llevadas a cabo por la/s empresa/s solicitante/s;
- e. Eficiencia medida a través de la relación beneficio/costo del plan de acción (impacto económico esperado/costo total de horas técnicas de servicio necesarias); y,
- f. Cantidad total de empleados técnicos (de la/s empresas/s) involucradas en el plan de acción.

Aquellos planes de acción que cumplan con los criterios excluyentes y alcancen la suma de 16 (dieciséis) puntos o más, se considerarán proyectos aprobados; mientras que aquellos que no cumplan con los criterios excluyentes o bien, cumpliéndolos, no alcancen la suma de 16 (dieciséis) puntos deberán ser rechazados. Sin embargo, aquellos proyectos rechazados cuyo puntaje no sea inferior a 14 (catorce), podrán tener la oportunidad de ser re-formulados por parte de la/s empresa/s.

El plazo con que contará la Secretaría Técnica para evaluar los proyectos presentados será de 30 días, debiendo comunicar a los solicitantes el resultado de la evaluación apenas vencido ese plazo.

Art. 49.- CARTA/CONVENIO.- Las empresas beneficiarias seleccionadas deberán firmar una carta/convenio con el CODEPYME, dentro de los 60 días subsiguientes a la notificación al/los beneficiario/s de su selección.

Por medio de la carta/convenio la/s empresa/s se comprometerá/n, frente al CODEPYME, a contratar a los oferentes de los servicios; a desarrollar el plan de acción en los términos acordados; a llevar registro de los datos necesarios para permitir el seguimiento, la supervisión y la evaluación por parte del programa y, a realizar el pago de la contraparte empresaria.

El CODEPYME deberá exigir al grupo empresario, una garantía de fiel cumplimiento de la carta/convenio, equivalente al 5% del valor total de aporte del FONDEPYME. La carta/convenio, a su vez, deberá contemplar una cláusula para que los casos de incumplimiento de los compromisos acordados; existencia de fraude comprobado o tentativa del mismo, sean considerados como causales de rescisión de la misma.

Por su parte el operador independiente, deberá brindar apoyo a la/s empresa/s en todo lo referido al procedimiento y a la contratación de los servicios. Además, y durante el desarrollo de las actividades, la Secretaría Técnica y/o el operador independiente deberá velar por el cumplimiento del plan de acción acordado. En el caso de surgimiento de derechos de propiedad intelectual derivados de las innovaciones realizadas, la Secretaría Técnica los reconocerá como exclusivos de la/s empresa/s beneficiaria/s.

Art. 50.- SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION DE LOS PLANES DE ACCION.- El operador independiente y/o la Secretaría Técnica deberán llevar a cabo el proceso

de seguimiento, supervisión y control sobre la/s empresa/s beneficiaria/s.

El proceso de seguimiento controlará la ejecución de las actividades en relación con lo planificado, en base a los datos obtenidos de los informes de avance. Este proceso de seguimiento deberá verificar periódicamente que los aspectos técnicos y financieros del desarrollo del plan de acción se ajusten a las actividades previstas, a los plazos preestablecidos y, al uso correcto de los fondos. El seguimiento será efectuado sobre:

- a. Toda la documentación referente al plan de acción durante su elaboración y aprobación; y,
- b. La gestión financiera y técnica de las actividades del plan de acción durante su desarrollo, por medio de informes de avance y rendiciones de cuentas de la/s empresa/s y también, por medio de la verificación del cumplimiento de los planes de acción y la carta/convenio.

Art. 51.- DE LAS TAREAS DE SUPERVISION.- Las tareas de supervisión serán efectuadas durante el desarrollo de las actividades previstas en el plan de acción por medio de:

- a. Visitas de supervisión e inspecciones “in situ” por parte del programa y verificación del cumplimiento de los contratos de servicios al Desarrollo Empresarial. Esta supervisión deberá estar estandarizada y su planificación, en relación con los días y horarios de las inspecciones, no deberán darse a conocer de antemano a la/s empresa/s ni, a los oferentes de los servicios al desarrollo empresarial; y,
- b. La consideración y análisis de los informes de evaluación de la/s propia/s empresa/s sobre el desempeño de los oferentes de servicios. Para ello, el operador independiente proveerá a la/s empresa/s de una “planilla modelo”; la cual deberá contener una breve serie de preguntas, cerradas y abiertas, sobre el grado de satisfacción respecto del desempeño general del oferente de los servicios.

Art. 52.- DEL PROCESO DE EVALUACION.- El proceso de evaluación consistirá en una evaluación parcial a medio término del plazo de ejecución del plan de acción y en una evaluación final al término del mismo.

La evaluación parcial requerirá comparar datos e indicadores previamente establecidos con los resultados parciales alcanzados, con el fin de determinar la eficacia y la eficiencia de las acciones que se van desarrollando. La evaluación final del plan de acción deberá determinar, una vez finalizado el mismo, el grado de cumplimiento de los resultados e impactos esperados así como también, el uso eficiente de los fondos.

La/s empresa/s beneficiaria/s se obligará/n a aceptar y a facilitar la labor de seguimiento, supervisión y evaluación por parte de la Secretaría Técnica y/o el operador independiente, poniendo a su disposición toda la información que se requiera para ello. Asimismo, deberá/n llevar contabilidad separada del proyecto y conservar los documentos originales que respalden las rendiciones de cuenta. La/s empresa/s beneficiaria/s, también tendrá/n a su cargo la presentación de los informes de avance e informes finales sobre el desarrollo y los resultados alcanzados por el plan de acción.

Art. 53.- DE LOS REGISTROS DEL OPERADOR INDEPENDIENTE.- El operador independiente deberá mantener registro de la información derivada de todas estas actividades de seguimiento, supervisión y evaluación con el fin de suministrarla a la auditoría externa del Programa y/o a la Secretaría Técnica, cuando estas lo solicitaren.

DISPOSICION TRANSITORIA

El Sistema Integral de Información y Gestión será desarrollado por la Secretaría Técnica en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la operatividad del FONDEPYME.

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento, deroga el Reglamento Operativo del Fondo para el Desarrollo de las PYMES - FONDEPYMES, publicado en Registro Oficial No. 174 de 27 de diciembre del 2005 y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución, encárguese a la Secretaría Técnica del CODEPYME.

Dado en Quito, a los 3 días del mes de abril del 2008.

Atentamente,

f.) Econ. Catalina Castellanos, Presidenta, CODEPYME.

CODEPYME.- Certifico es fiel copia del original.- Archivo.

f.) Ilegible.